

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE FÚTBOL
Y CLUB DEPORTIVO PARA LAS TEMPORADAS 2024/2025 Y 2025/2026, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y
TRAMITACIÓN URGENTE**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nº EXPTE: 749/2024

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación de las Administraciones públicas debe estar presidida por los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

El Ayuntamiento de Cantoria no podrá celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Se redacta la presente Memoria con objeto de dejar constancia de las necesidades a cubrir y la idoneidad del objeto del contrato, bajo la consideración de que el Ayuntamiento velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favoreciendo la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, todo ello en los términos previstos en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, tiene como objeto el control de su calidad, garantizando y mejorando su acceso, disponibilidad, salubridad y limpieza, con la finalidad de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Cantoria tiene la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13, 15 y ss de la citada normativa.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de los servicios de Gestión de la Escuela de Fútbol para las Temporadas 2024/2025 y 2025/2026, gestionándose, asimismo, el Club



Deportivo que milita en la División de Honor Senior a Nivel de Andalucía Oriental. De otro lado, la Escuela de Fútbol de Cantoria, comprenderá la gestión y seguimiento de las categorías bebé, prebenjamín, benjamín, alevín, alevín federado, juvenil, cadete, infantil, veteranos y fútbol sala.

3. NECESIDAD DEL CONTRATO

Con esta contratación se pretende satisfacer la necesidad de llevar a cabo los servicios deportivos de la Escuela Municipal de Fútbol de Cantoria en las distintas categorías (edades de población), al objeto de poder ofrecer a la población, en general, la práctica del deporte en el Complejo Polideportivo.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Por la propia naturaleza de este contrato, esta Administración no dispone de medios materiales ni humanos para su ejecución.

5. IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

La finalidad pública perseguida es la promoción del deporte en el ámbito municipal.

Por lo expuesto se trata de un objeto de contratación idóneo para el interés público y para el desarrollo de los fines y competencias propias del Ayuntamiento.

6. ANÁLISIS TÉCNICO

A. Consideraciones técnicas y requerimientos

Las consideraciones técnicas que se pretende contratar están recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO

A. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación total se fija en TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO CON SESENTA CÉNTIMOS, de cuyo importe 327.858,35 euros corresponden a la base y 68.850,00,25 euros corresponden al 21 % IVA.

Todo ello, conforme a las estimaciones de gastos que se desprenden de los Presupuestos solicitados por los gastos que pudieran ocasionarse y demás gastos relacionados con la gestión de la Escuela de Fútbol y Equipo de Fútbol Senior.

B. Valor Estimado

El valor estimado total asciende a 327.858,35 euros (sin IVA).

C. Precio

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

8. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

A. Justificación del Procedimiento

El expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público, queda justificada la urgencia en la tramitación del expediente de contratación, debido al inicio de las competiciones deportivas andaluzas y provinciales en el período comprendido entre el 8 y el 15 de septiembre de 2024, por lo que la urgencia viene motivada para que el licitador que presente la oferta más ventajosa pueda empezar a gestionar Escuela y Club en esas fechas.

Al tener el valor estimado del contrato una cuantía superior a los umbrales previstos en la LCSP, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

B. Calificación del contrato y código CPV

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, nos encontramos ante un contrato de servicios.

El código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aplicable a este contrato es el que se detalla a continuación:

- 92600000 Servicios deportivos.
- 92600000-7 Escuela Municipal de Fútbol.
- 92620000-3 Escuela Municipal de Fútbol.

C. Análisis de ejecución por lotes

El presente contrato no se divide en lotes. La no división en lotes del objeto del contrato se justifica de la siguiente manera (art. 99 LCSP):

- Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.
- Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:



- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Las actividades podrían verse interrumpidas al interferir unas sobre otras en caso de ejecución en lotes, poniendo además en mayor riesgo a los trabajadores
- Las actividades podrían verse interrumpidas al interferir unas sobre otras en caso de ejecución en lotes, poniendo además en mayor riesgo a los trabajadores
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la prestación de los servicios será de DOS AÑOS, abarcando las Temporadas de Fútbol 2024/2025 y 2025/2026, siendo el plazo de finalización el día 31 de agosto de 2.026.

10. JUSTIFICACIÓN SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Para el presente contrato NO se exige clasificación del contratista para acreditar la solvencia.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

Solvencia económica y financiera. –

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior a 396.708,60 euros, con un plazo mínimo de vigencia de duración del contrato de servicios, de aplicación específica a los servicios prestados en las instalaciones cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que la produzca durante el período de uso y utilización.

Solvencia técnica o profesional.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario



acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. Justificación de los criterios de adjudicación

Para seleccionar la oferta más favorable en relación calidad/precio para la Administración, en el presente contrato se utilizarán varios criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación indicados se han determinado al considerar que con la valoración de los mismos se podrá obtener la mejor relación calidad-precio.

De conformidad con la jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo, en el presente contrato se establece umbral de saciedad en los criterios de adjudicación, resultando que, en el criterio de la oferta económica, un precio inferior, no redundará en una mayor puntuación para los licitadores. Esto queda argumentado, en que el criterio relativo al precio no equivale necesariamente a precio más bajo, pues se establecen otros criterios que permiten la valoración de la calidad de los servicios a prestar, en búsqueda de la mejor relación calidad-precio. Se puede entender, que con el umbral de saciedad, se establece un criterio, el del precio, que permite la concurrencia de un mayor número de licitadores.

B. Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas: máximo 60 puntos.

A continuación, se detallan los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas.

A) OFERTA ECONÓMICA. Hasta un máximo de 20 puntos.

Oferta Económica: Se valorará con 10 puntos por cada 4.000,00 euros (incluido IVA) de baja sobre el Presupuesto Base de Licitación, hasta un máximo de 20 puntos.

B) MEJORAS. Hasta un máximo de 40 puntos.

- Puesta a disposición del Ayuntamiento de una bolsa de horas anuales adicionales para otras actividades o eventos deportivos relacionados con el fútbol: clinic deportivo para la prevención de lesiones relacionadas con la actividad física y el deporte, promoción y realización de eventos deportivos y cualquier otro relacionado con la práctica del fútbol: 10 puntos por cada 10 horas de duración de la actividad o evento, hasta un máximo de 20 puntos.

- Por cada día de apertura del centro deportivo para impartir actividades deportivas: 2 puntos por cada día de apertura hasta un máximo de 20 puntos. El horario de apertura podrá ser de lunes a domingos en horario matutino o vespertino. El horario podrá ser modificado según las necesidades en cada momento.

Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: máximo 40 puntos.



— PROYECTO: En el que se desarrollará la propuesta del licitador para la gestión del servicio. Los licitadores deberán presentar un Proyecto/Memoria de los servicios a realizar, con una extensión máxima de 20 folios a una sola cara, incluyendo la Portada, usando letra Time New Roman 12, interlineado 1,5 líneas.

Se valorará:

- Conocimiento de la Escuela y el entorno de actuación (Complejo Polideportivo). (máximo 20 puntos).
- Plan de Actividades. (máximo 5 puntos).
- Formación y experiencia en materia objeto del contrato. (máximo 5 puntos).
- Otras mejoras. Se valorarán en este apartado:
 - Otras mejoras aportadas por los licitadores no previstas en los criterios que son objeto de valoración relacionadas con el servicio. (máximo 2,5 puntos).
 - Programas relacionados con hábitos de vida saludable. (máximo 7,5 puntos).

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

